



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado ponente

Radicación n.º 74197

Bogotá, D.C., siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

HENRY AGUIRRE PRIETO vs. MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

Resulta inane un pronunciamiento de las solicitudes de reconocimiento de personería obrantes 69 a 73 y 77 a 83 del cuaderno de la Corte, por cuanto la entidad que les había otorgado su representación judicial en este proceso, el Municipio de Villavicencio, nombró otro abogado con el mismo propósito. Lo anterior, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 76 del CGP, aplicable a los juicios del trabajo por autorización expresa del artículo 145 del CPTSS.

En relación con el poder obrante a folio 85, previo a resolver sobre el mismo, se conceden cinco (5) días al poderdante de la parte opositora, Municipio de Villavicencio, para que allegue el documento que lo acredita como «*Jefe de la Oficina Jurídica Asesora*» de esta entidad.

Notifíquese.

OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	500013105002201100532-01
RADICADO INTERNO:	74197
RECURRENTE:	HENRY AGUIRRE PRIETO
OPOSITOR:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 19 DE OCTUBRE DE 2020, Se notifica por anotación en estado n.º 116 la providencia proferida el 7 DE OCTUBRE DE 2020.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 22 DE OCTUBRE DE 2020 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 7 DE OCTUBRE DE 2020.

SECRETARIA _____